

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

27 DE MARZO DE 2012

No. 1317

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática, aplicables a los centros generadores de la Dirección General de Servicios Urbanos 3

Secretaría de Finanzas

- ♦ Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican 11

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 34254-110MAER11 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Avenida Universidad No. 1344, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán 15

Delegación Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo en su parte de Procedimientos para el Órgano Político en Benito Juárez, registro MA-02D03-14/09 19

Delegación La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo en su apartado Procedimientos de la Delegación La Magdalena Contreras con el Registro MA-02D10-1/10 20

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo mediante el cual se suspenden los plazos y términos para la atención de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de recursos de revisión, de revocación, y de denuncias, para los efectos correspondientes 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág.

SECCIÓN DE AVISOS

♦ Inmobiliaria y Leoinver, S.A.	25
♦ Desarrolladora Real Acueducto, S.A. de C.V.	26
♦ EC2 Capital Sapi, de C.V.	28
♦ Lyondell Chemical Pan América, Inc	29
♦ Condak Park Towers Sapi, S.A. de C.V.	30
♦ Momo Design de México, S.A. de C.V.	31
♦ Inmobiliaria Simón, S. A.	32
♦ Servicios Swedish Match, S.A. de C.V.	35
♦ Unice México, S.A. de C.V.	36
♦ WWWpersonal, S.A. de .C.V.	37
♦ Karla Sandra de México, S.A. de C.V.	37
♦ Geros Publicidad, S.A. de C.V.	38
♦ Gremio Inmobiliario el Provisor, S.A. de C.V.	38
♦ Edictos	39



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

D.I. Rodrigo Iván Atilano Carsi, Director General de Servicios Urbanos en la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículo 37, fracción XVIII y Artículo 58 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y la Regla Séptima numeral 2 de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1291; de fecha 17 de febrero de 2012, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, APLICABLES A LOS CENTROS GENERADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO		
	Dirección General de Servicios Urbanos		
	Parque Ecológico y Recreativo Alameda Oriente		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1	Instalaciones deportivas		
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer		
1.2.1.1.1	-Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	463.00
1.2.1.1.2	-Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	312.00
1.2.1.1.4	-Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	99.00
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón		
1.2.1.2.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	115.00
1.2.1.2.2	-Sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	50.00
1.2.1.4	Canchas de básquetbol		
1.2.1.4.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	115.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol		
1.2.1.5.1	-Con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	115.00
1.2.1.7	Otro tipo de canchas		

1.2.1.7.1	-Para la práctica de frontón, squash, raquetbol	Partido	69.00
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones		
1.2.1.9.1	-Pista de atletismo	Evento	465.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos		
1.2.3.1.3	-Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	696.00
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.7	Servicios prestados en parques, centros ecológicos, bosques, zoológicos y áreas naturales protegidas		
2.5.7.3	-Cabañas	Día	91.38
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.2	-Estacionamientos		
2.5.9.2.3	-Día	Día	17.25
2.5.9.3	-Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.32
2.9	Servicios prestados a través de la Secretaría de Obras y Servicios		
2.9.1	Dirección General de Servicios Urbanos		
2.9.1.1	Laboratorio de Alumbrado		
2.9.1.1.1	Pruebas de Control de Calidad		
2.9.1.1.1.1	-Pruebas de características eléctricas a balastro para lámparas de vapor sodio alta presión	Prueba	1,333.00
2.9.1.1.1.2	-Pruebas para obtención de curva de característica eléctrica de balastro para lámpara de vapor de sodio alta presión	Prueba	708.00
2.9.1.1.1.3	-Pruebas de seguridad a balastro para lámpara de vapor de sodio alta presión	Prueba	4,025.00
2.9.1.1.1.4	-Pruebas de características eléctricas a balastro para lámpara de vapor de mercurio y aditivos metálicos	Prueba	1,023.00
2.9.1.1.1.5	-Pruebas de seguridad a balastro para lámpara de vapor de mercurio y aditivos Metálicos	Prueba	4,025.00
2.9.1.1.1.6	-Pruebas de características eléctricas a balastro electromagnético para lámpara Fluorescente	Prueba	745.00
2.9.1.1.1.7	-Pruebas de seguridad a balastro electromagnético para lámpara fluorescente	Prueba	4,025.00
2.9.1.1.1.8	-Pruebas de características eléctricas a balastro electrónico para lámpara fluorescente	Prueba	1,086.00
2.9.1.1.1.9	-Pruebas de seguridad a balastro electrónico para lámpara fluorescente	Prueba	4,025.00
2.9.1.1.1.10	-Pruebas de características eléctricas a lámparas de mercurio de descarga de alta densidad	Prueba	589.00

2.9.1.1.1.11	-Pruebas de características eléctricas a lámparas de aditivos metálicos de descarga de alta densidad	Prueba	589.00
2.9.1.1.1.12	-Pruebas de características eléctricas a lámparas de vapor de sodio alta presión de descarga de alta densidad	Prueba	589.00
2.9.1.1.1.13	-Prueba de maduración a lámparas de descarga de alta densidad	Prueba	234.00
2.9.1.1.1.14	-Prueba de vida útil a lámparas de descarga de alta densidad	Prueba	2,387.00
2.9.1.1.1.15	-Prueba de características eléctricas a lámparas fluorescentes tubulares	Prueba	352.00
2.9.1.1.1.16	-Prueba de maduración a lámparas fluorescentes tubulares	Prueba	234.00
2.9.1.1.1.17	-Prueba de vida útil a lámparas fluorescentes tubulares	Prueba	2,387.00
2.9.1.1.1.18	-Pruebas de características eléctricas a lámparas fluorescentes compactas y autobalastadas	Prueba	955.00
2.9.1.1.1.19	-Prueba de maduración a lámparas fluorescentes a lámparas fluorescentes compactas y autobalastadas.	Prueba	234.00
2.9.1.1.1.20	-Prueba de vida útil a lámparas fluorescentes tubulares a lámparas fluorescentes compactas y autobalastadas	Prueba	2,387.00
2.9.1.1.1.21	-Prueba de características eléctricas a lámparas incandescentes y de tungsteno-halógeno	Prueba	464.00
2.9.1.1.1.22	-Prueba de maduración a lámparas incandescentes y de tungsteno-halógeno	Prueba	234.00
2.9.1.1.1.23	-Prueba de vida útil a lámparas incandescentes y de tungsteno-halógeno	Prueba	2,387.00
2.9.1.1.2	Pruebas Fotométricas		
2.9.1.1.2.1	-Prueba fotométrica a luminario de exteriores de distribución axial o distribución asimétrica	Prueba	2,159.00
2.9.1.1.2.2	-Prueba fotométrica a luminario de interiores para lámpara de descarga de alta intensidad e incandescentes	Prueba	2,159.00
2.9.1.1.2.3	-Prueba fotométrica a luminario de interiores para lámparas fluorescentes tubulares y fluorescentes compactas	Prueba	2,159.00
2.9.1.1.2.4	-Prueba fotométrica a reflector para lámparas incandescente de descarga de alta intensidad	Prueba	1,893.00
2.9.1.1.2.5	-Prueba de flujo luminoso y eficacia a lámpara incandescente	Prueba	367.00
2.9.1.1.2.6	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión y potencia de lámparas de vapor de sodio en baja presión de descarga de alta intensidad	Prueba	1,059.00
2.9.1.1.2.7	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia de lámparas de vapor de mercurio de descarga de alta intensidad	Prueba	955.00
2.9.1.1.2.8	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia de lámparas de vapor de sodio de alta presión de descarga de alta intensidad	Prueba	1,059.00
2.9.1.1.2.9	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia a lámparas de aditivos metálicos de descarga de alta intensidad	Prueba	1,017.00
2.9.1.1.2.10	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente y potencia de lámparas tubulares fluorescentes	Prueba	834.00
2.9.1.1.2.11	-Prueba de flujo luminoso, eficacia, tensión, corriente, potencia, factor de potencia y distorsión total de armónicas de lámparas compactas autobalastadas fluorescentes	Prueba	1,318.00
2.9.1.1.2.12	-Prueba de ciclos de vida a fotointerruptores	Prueba	1,887.00
2.9.1.1.2.13	-Pruebas de medición de tensión y corriente de operación a fotointerruptores	Prueba	242.00
2.9.1.1.2.14	-Prueba de reflectancia, acabados de superficies reflectoras	Prueba	471.00
2.9.1.1.3	Pruebas Mecánicas		

2.9.1.1.3.1	-Prueba de vibración a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	430.00
2.9.1.1.3.2	-Prueba de resistencia a la lluvia a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	1,396.00
2.9.1.1.3.3	-Prueba de resistencia a aislamiento a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	155.00
2.9.1.1.3.4	-Prueba de incremento a temperatura a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	694.00
2.9.1.1.3.5	-Prueba de conjunto óptico a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	122.00
2.9.1.1.3.6	-Prueba de partes vivas a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	122.00
2.9.1.1.3.7	-Prueba de distancia de fuga a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	122.00
2.9.1.1.3.8	-Prueba de conexión de tierra a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	122.00
2.9.1.1.3.9	-Prueba de resistencia a la carga a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	122.00
2.9.1.1.3.10	-Prueba de choque térmico a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	236.00
2.9.1.1.3.11	-Prueba de tamaño de partícula a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	236.00
2.9.1.1.3.12	-Prueba de recubrimientos a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	352.00
2.9.1.1.3.13	-Prueba de espesor a partes de fundición y laminado a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	122.00
2.9.1.1.3.14	-Prueba de torsión y carga a tornillería a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	464.00
2.9.1.1.3.15	-Prueba de hermeticidad a la lluvia a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	1,396.00
2.9.1.1.3.16	-Prueba de adherencia de pintura a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	236.00
2.9.1.1.3.17	-Prueba de dureza de pintura a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	236.00
2.9.1.1.3.18	-Prueba de resistencia al polvo a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	1,454.00
2.9.1.1.3.19	-Prueba de resistencia a la corrosión a luminarios de interiores, exteriores y alumbrado público	Prueba	2,359.00
2.9.1.1.3.20	-Prueba de dimensionamiento a lámparas incandescentes	Prueba	464.00
2.9.1.1.3.21	-Prueba de dimensionamiento a lámparas fluorescentes	Prueba	464.00
2.9.1.1.3.22	-Prueba de dimensionamiento a lámparas de vapor de sodio alta presión	Prueba	464.00
2.9.1.1.3.23	-Prueba de dimensionamiento a lámparas de aditivos metálicos	Prueba	464.00
2.9.1.1.3.24	-Prueba de torsión a casquillos tipo edison	Prueba	238.00
2.9.1.1.3.25	-Prueba de lluvia a fotocontroles	Prueba	1,396.00
2.9.1.1.3.26	-Prueba de resistencia de aislamiento a fotocontroles	Prueba	155.00
2.9.1.1.3.27	-Prueba de rigidez dieléctrica a fotocontroles	Prueba	176.00
2.9.1.1.3.28	-Prueba de dimensionamiento a fotocontroles	Prueba	464.00

2.9.1.1.3.29	-Prueba de resistencia a la corrosión a fotocontroles	Prueba	2,359.00
2.9.1.1.3.30	-Prueba de lluvia a gabinetes tipo NEMA	Prueba	1,396.00
2.9.1.1.3.31	-Prueba contra entrada de objetos a gabinetes tipo NEMA	Prueba	122.00
2.9.1.1.3.32	-Prueba de resistencia a la oxidación a gabinetes tipo NEMA	Prueba	2,359.00
2.9.1.1.3.33	-Prueba de resistencia a la corrosión de gabinetes tipo NEMA	Prueba	19,658.00
2.9.1.1.3.34	-Prueba de dureza shore a empaques	Prueba	236.00
2.9.1.1.3.35	-Prueba de volatilidad a empaques	Prueba	464.00
2.9.1.1.3.36	-Prueba de eficiencia energética a lámpara fluorescente compacta autobalastada	Prueba	4,973.00
2.9.1.1.3.37	-Cálculo de factor de potencia a lámpara fluorescente compacta autobalastada	Prueba	124.00
2.9.1.1.3.38	-Corriente de fuga a lámpara fluorescente compacta autobalastada	Prueba	570.00
2.9.1.1.3.39	-Temperatura a lámpara fluorescente compacta autobalastada	Prueba	673.00
2.9.1.1.3.40	-Potencial aplicado a lámpara fluorescente compacta autobalastada	Prueba	342.00
2.9.1.1.3.41	-Prueba de impacto a lámpara fluorescente compacta autobalastada	Prueba	124.00
2.9.1.1.3.42	-Prueba de circuitos de atenuación a lámpara fluorescente compacta autobalastada	Prueba	311.00
2.9.1.1.3.43	-Resistencia a la flama a lámpara fluorescente compacta autobalastada	Prueba	653.00
2.9.1.1.3.44	-Protección térmica a lámpara fluorescente compacta autobalastada	Prueba	570.00
2.9.1.1.3.45	-Resistencia al calor a lámpara fluorescente compacta autobalastada	Prueba	570.00

2.9.1.2 Laboratorio Central Ambiental (LCBA)

2.9.1.2.1	-Cromatografía de gases de bióxido de carbono en biogás	Estudio	1,337.00
2.9.1.2.2	-Cromatografía de gases de metano en biogás	Estudio	1,337.00
2.9.1.2.3	-Cromatografía de gases de nitrógeno en biogás	Estudio	1,337.00
2.9.1.2.4	-Cromatografía de gases de oxígeno en biogás	Estudio	1,337.00
2.9.1.2.5	-Fisioquímico de alcalinidad en agua freática	Estudio	194.00
2.9.1.2.6	-Fisioquímico de bicarbonatos en agua freática	Estudio	194.00
2.9.1.2.7	-Fisioquímico de carbonatos en agua freática	Estudio	194.00
2.9.1.2.8	-Fisioquímico de cloruros en agua freática	Estudio	129.00
2.9.1.2.9	-Fisioquímico de conductividad en agua freática	Estudio	54.00
2.9.1.2.10	-Fisioquímico de conductividad en agua residual	Estudio	54.00
2.9.1.2.11	-Fisioquímico de conductividad en lixiviado	Estudio	54.00
2.9.1.2.12	-Fisioquímico de demanda bioquímica de oxígeno en agua freática	Estudio	279.00
2.9.1.2.13	-Fisioquímico de demanda bioquímica de oxígeno en agua residual	Estudio	279.00
2.9.1.2.14	-Fisioquímico de demanda bioquímica de oxígeno en lixiviado	Estudio	279.00
2.9.1.2.15	-Fisioquímico de demanda química de oxígeno en agua freática	Estudio	279.00
2.9.1.2.16	-Fisioquímico de demanda química de oxígeno en agua residual	Estudio	279.00
2.9.1.2.17	-Fisioquímico de demanda química de oxígeno en composta	Estudio	345.00
2.9.1.2.18	-Fisioquímico de demanda química de oxígeno en lixiviado	Estudio	279.00
2.9.1.2.19	-Fisioquímico de dureza total en agua freática	Estudio	129.00
2.9.1.2.20	-Fisioquímico de grasas y aceites en agua freática	Estudio	345.00
2.9.1.2.21	-Fisioquímico de grasas y aceites en agua residual	Estudio	345.00
2.9.1.2.22	-Fisioquímico de grasas y aceites en lixiviado	Estudio	345.00
2.9.1.2.23	-Fisioquímico de materia orgánica en composta	Estudio	388.00
2.9.1.2.24	-Fisioquímico de nitrógeno total en composta	Estudio	410.00

2.9.1.2.25	-Fisioquímico de nitrógeno amoniacal en agua freática	Estudio	453.00
2.9.1.2.26	-Fisioquímico de nitrógeno orgánico en agua freática	Estudio	453.00
2.9.1.2.27	-Fisioquímico de nitrógeno total en agua freática	Estudio	453.00
2.9.1.2.28	-Fisioquímico de nitrógeno amoniacal en lixiviado	Estudio	453.00
2.9.1.2.29	-Fisioquímico de nitrógeno orgánico en lixiviado	Estudio	453.00
2.9.1.2.30	-Fisioquímico de nitrógeno total en lixiviado	Estudio	453.00
2.9.1.2.31	-Fisicoquímicos de partículas suspendidas totales	Estudio	2,431.00
2.9.1.2.32	-Fisioquímico de pH en agua freática	Estudio	54.00
2.9.1.2.33	-Fisioquímico de pH en agua residual	Estudio	54.00
2.9.1.2.34	-Fisioquímico de pH en lixiviado	Estudio	54.00
2.9.1.2.35	-Fisioquímico de sólidos sedimentables en agua freática	Estudio	108.00
2.9.1.2.36	-Fisioquímico de sólidos sedimentables en agua residual	Estudio	108.00
2.9.1.2.37	-Fisioquímico de sólidos sedimentables en lixiviado	Estudio	108.00
2.9.1.2.38	-Fisioquímico de sólidos suspendidos totales en agua freática	Estudio	227.00
2.9.1.2.39	-Fisioquímico de sólidos suspendidos volátiles en agua freática	Estudio	227.00
2.9.1.2.40	-Fisioquímico de sólidos suspendidos fijos en agua freática	Estudio	227.00
2.9.1.2.41	-Fisioquímico de sólidos totales en agua freática	Estudio	216.00
2.9.1.2.42	-Fisioquímico de sólidos totales volátiles en agua freática	Estudio	216.00
2.9.1.2.43	-Fisioquímico de sólidos totales fijos en agua freática	Estudio	216.00
2.9.1.2.44	-Fisioquímico de sólidos suspendidos totales en agua residual	Estudio	227.00
2.9.1.2.45	-Fisioquímico de sólidos suspendidos volátiles en agua residual	Estudio	227.00
2.9.1.2.46	-Fisioquímico de sólidos suspendidos fijos en agua residual	Estudio	227.00
2.9.1.2.47	-Fisioquímico de sólidos totales en agua residual	Estudio	216.00
2.9.1.2.48	-Fisioquímico de sólidos totales volátiles en agua residual	Estudio	216.00
2.9.1.2.49	-Fisioquímico de sólidos totales fijos en agua residual	Estudio	216.00
2.9.1.2.50	-Fisioquímico de sólidos suspendidos totales en lixiviado	Estudio	227.00
2.9.1.2.51	-Fisioquímico de sólidos suspendidos volátiles en lixiviado	Estudio	227.00
2.9.1.2.52	-Fisioquímico de sólidos suspendidos fijos en lixiviado	Estudio	227.00
2.9.1.2.53	-Fisioquímico de sólidos totales en lixiviado	Estudio	216.00
2.9.1.2.54	-Fisioquímico de sólidos totales volátiles en lixiviado	Estudio	216.00
2.9.1.2.55	-Fisioquímico de sólidos totales fijos en lixiviado	Estudio	216.00
2.9.1.2.56	-Fisioquímico de temperatura en agua freática	Estudio	54.00
2.9.1.2.57	-Fisioquímico de temperatura en agua residual	Estudio	54.00
2.9.1.2.58	-Fisioquímico de temperatura en lixiviado	Estudio	54.00
2.9.1.2.59	-Microbiología de aspergillus fumigatus en partículas viables aerobiológicas	Estudio	194.00
2.9.1.2.60	-Microbiología de aspergillus fumigatus en composta	Estudio	194.00
2.9.1.2.61	-Microbiología de candida albicans en agua freática	Estudio	395.00
2.9.1.2.62	-Microbiología de candida albicans en lixiviado	Estudio	395.00
2.9.1.2.63	-Microbiología de candida albicans en partículas viables aerobiológicas	Estudio	395.00
2.9.1.2.64	-Microbiología de clostridium botulinum en lixiviado	Estudio	1,509.00
2.9.1.2.65	-Microbiología de clostridium botulinum en composta	Estudio	1,509.00
2.9.1.2.66	-Microbiología de clostridium butyricum en lixiviado	Estudio	1,025.00
2.9.1.2.67	-Microbiología de clostridium butyricum en composta	Estudio	1,057.00
2.9.1.2.68	-Microbiología de clostridium histolyticum en lixiviado	Estudio	1,025.00
2.9.1.2.69	-Microbiología de clostridium histolyticum en composta	Estudio	1,057.00
2.9.1.2.70	-Microbiología de clostridium perfringens en lixiviado	Estudio	1,025.00
2.9.1.2.71	-Microbiología de clostridium perfringens en composta	Estudio	1,057.00

2.9.1.2.72	-Microbiología de clostridium sporogenes en lixiviado	Estudio	1,025.00
2.9.1.2.73	-Microbiología de clostridium sporogenes en composta	Estudio	1,057.00
2.9.1.2.74	-Microbiología de clostridium tetani en agua freática	Estudio	1,025.00
2.9.1.2.75	-Microbiología de clostridium tetani en composta	Estudio	1,057.00
2.9.1.2.76	-Microbiología de clostridium tetani en lixiviado	Estudio	1,025.00
2.9.1.2.77	-Microbiología de coliformes fecales en agua freática	Estudio	270.00
2.9.1.2.78	-Microbiología de coliformes fecales en agua residual	Estudio	270.00
2.9.1.2.79	-Microbiología de coliformes fecales en composta	Estudio	351.00
2.9.1.2.80	-Microbiología de coliformes fecales en lixiviado	Estudio	270.00
2.9.1.2.81	-Microbiología de coliformes totales en agua freática	Estudio	270.00
2.9.1.2.82	-Microbiología de coliformes totales en agua residual	Estudio	270.00
2.9.1.2.83	-Microbiología de coliformes totales en composta	Estudio	351.00
2.9.1.2.84	-Microbiología de coliformes totales en lixiviado	Estudio	270.00
2.9.1.2.85	-Microbiología de cuenta total en partículas viables aerobiológicas	Estudio	194.00
2.9.1.2.86	-Microbiología de escherichia coli en agua freática	Estudio	378.00
2.9.1.2.87	-Microbiología de escherichia coli en lixiviado	Estudio	378.00
2.9.1.2.88	-Microbiología de escherichia coli en partículas viables aerobiológicas	Estudio	378.00
2.9.1.2.89	-Microbiología de hongos en partículas viables aerobiológicas	Estudio	248.00
2.9.1.2.90	-Microbiología de kebsiella pnemoniae en partículas viables aerobiológicas	Estudio	446.00
2.9.1.2.91	-Microbiología de listeria monocytogenes en composta	Estudio	636.00
2.9.1.2.92	-Microbiología de pseudomonas aeruginosa en partículas viables aerobiológicas	Estudio	395.00
2.9.1.2.93	-Microbiología de salmonella sp en agua freática	Estudio	863.00
2.9.1.2.94	-Microbiología de salmonella sp en lixiviado	Estudio	863.00
2.9.1.2.95	-Microbiología de salmonella sp en partículas viables aerobiológicas	Estudio	863.00
2.9.1.2.96	-Microbiología de shigella dysenteriae en agua freática	Estudio	919.00
2.9.1.2.97	-Microbiología de shigella dysenteriae en lixiviado	Estudio	919.00
2.9.1.2.98	-Microbiología de staphylococcus aureus en partículas viables aerobiológicas	Estudio	395.00
2.9.1.2.99	-Microbiología de streptococcus faecalis en agua freática	Estudio	604.00
2.9.1.2.100	-Microbiología de streptococcus faecalis en lixiviado	Estudio	604.00
2.9.1.2.101	-Microbiología de streptococcus pneumoniae en partículas viables aerobiológicas	Estudio	604.00
2.9.1.2.102	-Microbiología de streptococcus pyogenes en partículas viables aerobiológicas	Estudio	604.00
2.9.1.2.103	-Microbiología de vibrio alginolyticus en agua freática	Estudio	919.00
2.9.1.2.104	-Microbiología de vibrio alginolyticus en lixiviado	Estudio	919.00
2.9.1.2.105	-Microbiología de vibrio parahaemolyticus en agua freática	Estudio	919.00
2.9.1.2.106	-Microbiología de vibrio parahaemolyticus en lixiviado	Estudio	919.00
2.9.1.2.107	-Microbiología de vibrio cholerae en agua freática	Estudio	919.00
2.9.1.2.108	-Microbiología de vibrio cholerae en lixiviado	Estudio	453.00
2.9.1.2.109	-Estudio especial de cenizas	Estudio	194.00
2.9.1.2.110	-Estudio especial de peso volumétrico "in situ"	Estudio	809.00
2.9.1.2.111	-Estudio especial de poder calorífico superior	Estudio	1,477.00
2.9.1.2.112	-Estudio especial de humedad en composta	Estudio	154.00

4 PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO

Dirección General de Servicios Urbanos

4.1 Enajenación de:

4.1.2 Bienes relacionados con la agricultura

4.1.2.4 Fertilizantes y otros productos

4.1.2.4.6 Lodos activados y composta

4.1.2.4.6.1 Composta

4.1.2.4.6.1.5 Planta de Composta

4.1.2.4.6.1.5.1	Composta orgánica en presentación de 1 kg		
4.1.2.4.6.1.5.1.1	-Mayoreo (de 1000 bolsas en adelante)	Bolsa	10.00
4.1.2.4.6.1.5.1.2	-Medio mayoreo (de 11 a 999 bolsas)	Bolsa	13.00
4.1.2.4.6.1.5.1.3	-Menudeo	Bolsa	18.00
4.1.2.4.6.1.5.2	Composta orgánica en presentación de 5 kg		
4.1.2.4.6.1.5.2.1	-Mayoreo (de 1000 bolsas en adelante)	Bolsa	47.00
4.1.2.4.6.1.5.2.2	-Medio mayoreo (de 11 a 999 bolsas)	Bolsa	62.00
4.1.2.4.6.1.5.2.3	-Menudeo	Bolsa	81.00
4.1.2.4.6.1.5.3	Composta orgánica en presentación de bultos de 50 kg L.A.B.		
4.1.2.4.6.1.5.3.1	-Tonelada embolsada	Tonelada	777.00
4.1.2.4.6.1.5.4	Composta orgánica a granel L.A.B.		
4.1.2.4.6.1.5.4.1	-Tonelada a granel	Tonelada	673.00

CUANDO PROCEDA, DE ACUERDO CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LAS CUOTAS SE LES DEBERÁ ADICIONAR EL IVA.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Los presentes conceptos y cuotas surtirán efecto al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

(Firma)

D.I. RODRIGO IVÁN ATILANO CARSI

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7, fracción II, 9, fracciones I y III, 11, 42, 112, 126, 172, 182, 185, 187, 188, 196, fracción I, 197, 198, fracción I, 204, 208, fracción II, 233, 234, 235, 242 y demás relativos del Código Fiscal del Distrito Federal y 1º, 7º, fracción VIII y 26, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de febrero del 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Convenio que celebraron por una parte la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en su carácter de Fideicomitente Único de los Fideicomisos denominados FICAPRO y FIVIDESU por sus siglas, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con la calidad de causahabiente convencional de esta Secretaría de Finanzas y los propios Fideicomisos, en cuya cláusula Primera se estipuló que la Secretaría de Finanzas designó como cesionario a título gratuito y por ende causahabiente a título universal de todas las acciones, bienes, derechos y obligaciones, derivados de su calidad de fideicomitente al citado Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Que en los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, teniendo como objeto el de condonar los adeudos generados por concepto de contribuciones y sus accesorios, cuyo pago resultara necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales, de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF o FONHAPO.

Que la vigencia de dicho Programa se prorrogó del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, mediante los Acuerdos publicados en el citado órgano de difusión el 3 de enero de 2005, el 15 de febrero de 2006, el 16 de febrero de 2007, el 26 de febrero de 2008 y el 27 de enero de 2009, respectivamente.

Que para el ejercicio fiscal 2010, en virtud de que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009, el Decreto por el que se expide el Código Fiscal del Distrito Federal, se publicó el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, el 11 de marzo de 2010 en el mismo órgano de difusión local.

Que en virtud de que el citado Programa surtió efecto hasta el 31 de diciembre de 2010, y a efecto de continuar con las acciones de regularización de la propiedad en el ejercicio fiscal 2011, se publicó el 3 de marzo de dicho año en la Gaceta Oficial Local el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican.

Que en el presente ejercicio de igual forma es necesario continuar con los esfuerzos que permitan alcanzar los fines que motivaron la emisión del Programa General de Regularización Fiscal ya mencionado, para permitir a los fideicomisos y entidades de vivienda a que se refiere el mismo, así como a los beneficiarios de los programas de vivienda y espacios comerciales, regularizar la situación jurídica de sus inmuebles.

Que el artículo 105 del Código Fiscal del Distrito Federal, faculta a la Secretaría de Finanzas para establecer Programas Generales de Regularización Fiscal para los contribuyentes en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto condonar los adeudos de las contribuciones y sus accesorios, cuyo pago es necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales, de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF o FONHAPO por sí, o a través de los fideicomisos en los que actúen como fideicomitentes o fideicomisarios, permitiéndoles en su caso, la incorporación de los inmuebles a su patrimonio y constituir o modificar el Régimen de Propiedad en Condominio en los mismos.

La condonación en el Impuesto Predial, aplicará a los adeudos que registren las cuentas globales, así como las individuales que en su caso existan, de los inmuebles a regularizar.

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. INVI: EL Instituto de Vivienda del Distrito Federal;
- II. FICAPRO: El Fideicomiso Programa Casa Propia;
- III. FIVIDESU: El Fideicomiso para Promover y Realizar Programas de Vivienda y Desarrollo Social y Urbano destinados a satisfacer las necesidades de la población de ingresos mínimos de la Ciudad de México;
- IV. FONDECO-DF: El Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal, y
- V. FONHAPO: El Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

SEGUNDO.- Se condona el 100% de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se enumeran:

- I. Impuesto Predial.
- II. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- III. Derechos de Inscripción y Registro en el Registro Público de la Propiedad.
- IV. Derechos con motivo de las constancias de folio real, que expide el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- V. Derechos por Registro de Fusión, Subdivisión o Relotificación de Predios.
- VI. Derechos por el Registro de manifestación de construcción tipos A, B y C.
- VII. Derechos por la Expedición de Licencias de Subdivisión, Relotificación o Fusión de Predios.
- VIII. Derechos por la Expedición de Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes.
- IX. Derechos por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión.
- X. Derechos por la devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación.
- XI. Derechos por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial.
- XII. Derechos por la Expedición de Constancias de Zonificación.

- XIII. Derechos por la Expedición de Prórroga de Licencias de Uso de Suelo.
- XIV. Derechos por la Expedición de la Licencia de Conjunto o Condominio.
- XV. Derechos por certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada uno.
- XVI. Derechos por el dictamen de estudio de impacto urbano que efectúe la autoridad competente.
- XVII. Derechos por la inscripción de las modificaciones a los Programas Parciales o Delegacionales de Desarrollo Urbano, efectuadas a solicitud de los propietarios de los predios afectados por dichos Programas.
- XVIII. Derechos por la autorización para usar las redes de agua o drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.
- XIX. Accesorios que se hubiesen generado por la falta de pago de las contribuciones previstas en las fracciones anteriores.

De igual forma, se condona en un 80% los Derechos por el Suministro de Agua y sus accesorios en un 100%.

TERCERO.- El beneficio de la condonación se aplicará únicamente respecto de los beneficiarios de los programas de vivienda y espacios comerciales que señalen los titulares del INVI o de los Fideicomisos referidos en el punto Primero.

De igual manera, se condonarán las contribuciones que se encuentren entre las referidas en el punto anterior, cuyo pago se genere o resulte necesario para la incorporación al patrimonio del INVI o de los Fideicomisos citados, de los inmuebles destinados a la vivienda y cajones de estacionamiento, de las plazas y bazares comerciales, así como para establecer o modificar el Régimen de Propiedad en Condominio en los mismos, salvo que se utilicen para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

En el caso de los corredores comerciales, solo se condonarán los adeudos generados por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, que existan respecto de tomas generales.

CUARTO.- Para obtener la condonación a que se refiere el presente Programa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Los Directores Generales o Delegados Fiduciarios de las Entidades Paraestatales deberán emitir constancia en la que se señale el nombre del beneficiario, los datos que permitan la idónea identificación del inmueble, así como las contribuciones e importes a condonar.
- II. Para emitir la constancia a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada Fideicomiso deberá establecer con antelación los requisitos correspondientes.
- III. En el caso de inmuebles adquiridos por el INVI o los Fideicomisos respecto de los cuales a la fecha no se hubiese realizado la formalización o la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, así como los que se encuentren permisionados, bastará que los Directores Generales o Delegados Fiduciarios de las Entidades Paraestatales suscriban constancia en la cual se señalen los datos que permitan la plena identificación del inmueble de que se trate, así como las contribuciones e importes que correspondan.
- IV. Las constancias antes señaladas serán presentadas a más tardar el 15 de diciembre de 2012 para su efectividad ante la Dirección de Servicios al Contribuyente de la Tesorería del Distrito Federal, Sistema de Aguas de la Ciudad de México o Fedatario Público, según corresponda.

Asimismo, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que se establezcan por el INVI o Fideicomiso de que se trate.

QUINTO.- Una vez que los inmuebles se hayan incorporado al patrimonio del INVI o del Fideicomiso de que se trate y se haya constituido el Régimen de Propiedad en Condominio, los titulares de los mismos, solicitarán por escrito a la Tesorería del Distrito Federal la individualización de las cuentas prediales respectivas, debiendo anexar las memorias técnicas y la tablas de valores e indivisos, en su caso.

SEXTO.- Los contribuyentes interesados en beneficiarse de las condonaciones a que se refiere el presente Programa y que hubiesen controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales por medio de algún recurso administrativo, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, deberán desistirse de los medios de defensa interpuestos y entregar copia sellada del escrito de desistimiento a la autoridad fiscal encargada del trámite de que se trate, como requisito adicional para ser considerados sujetos de las condonaciones a que se refiere el presente Programa.

SÉPTIMO.- Aquellos contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este Programa, y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsas o las omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

OCTAVO.- El beneficio que se confiere en el presente Programa no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna.

NOVENO.- La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- El Programa en comento tendrá efectos a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2012.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

CUARTO.- Las Constancias a que se refiere este Programa que se hubiesen emitido en el año 2011, podrán presentarse para su efectividad en el presente ejercicio fiscal siempre que la información y datos que contengan no requiere de actualización o cambio alguno.

Ciudad de México, 14 de febrero de 2012.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: SEDUVI-SITE 34254-110MAER11
Ubicación: Avenida Universidad No. 1344,
Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de noviembre de 2011.

EL ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de julio de 2011, la ciudadana María Claudia Álvarez Velázquez como Representante Legal de Grupo Asesor Intercontinental, S. A. de C. V., quien se acredita como propietaria, con **Escritura No. 157,941**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio 415742 y Ericka Guadalupe Macedo Vázquez como promovente, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la **Avenida Universidad No. 1344, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 34254-110MAER11**, con una superficie de terreno de 2,800.00 m², para el uso del suelo de tienda de abarrotes con venta de vinos y licores en una superficie ocupada por uso de 130.00 m² de construcción, con una zonificación actual de Habitacional Unifamiliar, Plurifamiliar, Oficinas, Servicios y/o Comercio con una altura máxima de hasta 12.00 metros, donde el uso de suelo solicitado, se encuentra **prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

a) Escritura No. 157,941, libro 4444 de fecha 14 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Castro Figueroa Lozano Noriega, Notario Público No. 38 del Distrito Federal, quien hace constar la Adjudicación por remate que firma el Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, Titular del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en rebeldía de la Sociedad denominada "ECO DOS MIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo la parte enajenante, y de la otra, "GRUPO ASESOR INTERCONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la señora María Claudia Álvarez Velázquez, como la parte Adjudicataria del inmueble ubicado en la Finca Urbana marcada con el número 1,344 de la Avenida Universidad en la Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, con una superficie de terreno de 2,800.00 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el Folio 415742 de fecha 7 de marzo de 2003.

b) En Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ASESOR INTERCONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Licenciado Jesús Castro Figueroa, Notario Público No. 38 del Distrito Federal, quien hace constar la acreditación en su carácter de apoderada a la Señora María Claudia Álvarez Velázquez.

c) Constancia de Alineamiento y Número Oficial Folio VU/806, Oficina 442 de fecha 30 de marzo de 2011, emitida por la Delegación Coyoacán, la cual establece que el inmueble se encuentra fuera de zona histórica, sin afectación, ni restricción, y dentro de una zona patrimonial.

d) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Folio 31430-181MAER11 de fecha 20 de julio 2011, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación Habitacional Unifamiliar, Plurifamiliar, Oficinas, Servicios y/o Comercio con una altura máxima de hasta 12.00 metros, ubicado dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Del Carmen", del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Coyoacán.

e) Identificación oficial de la promovente, mediante Credencial para Votar IFE, Folio 0417008678412.

f) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 14 de noviembre de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Del Carmen", del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Coyoacán, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana María Claudia Álvarez Velázquez, para el predio señalado.

II.- Que la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por oficio número SEDUVI/CGDAU/DPCU/ 1685 /11 de fecha 31 de agosto de 2011, “emite opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para el Cambio de Uso del Suelo de 130.00 m² para tiendas de abarrotes, condicionado a dotar de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en la fracción XII de las Condiciones Complementarias a la Tabla 1.1. del inciso 1.2 Estacionamientos, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal”.

III.- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con oficio número DGAJ/916/2011 de fecha 1 de abril de 2011, señala **procedente** la aplicación del procedimiento previsto en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, indicando que “...a los predios ubicados en el ámbito territorial de validez del “Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Del Carmen”, contenido en el apartado “4.5 Programas Parciales de Desarrollo Urbano” del capítulo “IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL” del “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Coyoacán” publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal,...”.

“...el “**Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Del Carmen**” fue uno de los programas parciales que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42, penúltimo párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en vigor, previó no modificarse durante su vigencia fijada en diez años...”

“...Posteriormente, el “Anexo 3, Referente al Programa Parcial de la Colonia El (sic) Carmen del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Coyoacán”, publicado el 31 de julio de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dispuso especificar nuevas restricciones relacionadas con “el uso y aprovechamiento del suelo”, y en consecuencia, dispuso derogar (“se anulan”) “todos los acuerdos y disposiciones anteriores”. Adicionalmente, reiteró en diez años la vigencia de dicho Programa Parcial y determinó el 20 de junio de 1994 como la fecha de partida para el cómputo de los mismos”.

“De lo anteriormente expuesto se concluye que la prohibición de modificar el “**Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Del Carmen**”, establecida el 27 de enero de 1994, consistente en no modificarlo durante diez años contados a partir de su inscripción en el “Registro del Plan (programa) Director”, fue derogada el 31 de julio de 1997. Pero suponiendo, sin conceder, que tal derogación no hubiese ocurrido, la vigencia de diez años del Programa Parcial, contados a partir del 20 de junio de 1994, concluyó desde el 20 de junio de 2004, razón por la cual es de estimarse que la prohibición resulta actualmente, y de cualquier modo, inaplicable. Tan cierta es esta inaplicabilidad, que el mismo “Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Coyoacán” publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dispuso:

Los tres Programas Parciales de Desarrollo Urbano que a la fecha de elaboración del presente Programa ya han concluido la vigencia de los plazos de su término (Colonia Del Carmen; Jardines del Pedregal de San Ángel Ampliación Oriente y Fraccionamiento Pedregal de San Francisco), quedan sujetos a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano vigente y demás ordenamientos aplicables para la revisión integral de los Programas de Desarrollo Urbano”.

IV.- Que la Dirección de Legislación y Trámites Inmobiliarios dependiente de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería y de Servicios Legales, por oficio número DGJEL/DLTI/SELP/JUDPEL/1395/2011 de fecha 8 de abril de 2011, **señala procedente la aplicación del procedimiento previsto en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, indicando que “el programa Parcial de Desarrollo Urbano de Coyoacán, en el que se incluyen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Colonia del Carmen y Centro Histórico, fueron inscritos en el entonces Registro del Programa Plan Director (ahora Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano), en los años 1994 y 1995, respectivamente, por lo que los años de vigencia a que hace referencia los numerales Cuarto transcritos, concluyeron en el año 2004 y 2010, respectivamente, en consecuencia ha fenecido su vigencia, **por lo cual es aplicable el procedimiento para cambiar el uso de suelo urbano que refiere el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en los predios ubicados en dichos programas parciales”.**

V.- Que la solicitud en cuestión, al solicitar el Cambio de Uso del Suelo para **tienda de abarrotes**, cumple con los parámetros establecidos por el **Decreto por el que se adiciona una Norma “29 MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EQUIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL ABASTO PÚBLICO”, a los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 20 de mayo de 2011, que a la letra dice: “Los establecimientos mercantiles en los que se pretenda preponderantemente la venta de artículos que conforman la canasta de productos

básicos y, de manera complementaria, la de ropa y calzado, bajo el sistema de autoservicio, con el uso de tienda de autoservicio, supermercado, minisuper o tienda de conveniencia, sólo podrán situarse en predios cuya zonificación secundaria sea Habitacional Mixto (HM), así como en predios con frente a vías públicas en los que resulte aplicable alguna “norma de ordenación sobre vialidad” que otorgue la zonificación HM indicada en el plano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente.

Se exceptúa de la aplicación de esta norma a los establecimientos mercantiles que tengan el uso de suelo de tienda de abarrotes o miscelánea”.

VI.- Que a la mencionada solicitud de Cambio de Uso del Suelo para **tienda de abarrotes**, le aplica lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 20 de enero de 2011, que a la letra dice: “Los establecimientos mercantiles en que se vendan abarrotes y comestibles en general, podrán vender bebidas alcohólicas exclusivamente en envase cerrado, estando prohibido su consumo en el interior del establecimiento.

a) La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado sólo se podrá realizar de las 07:00 a las 24:00 horas”.

VII.- Que con fecha 27 de octubre de 2011, la Directora General de Desarrollo Urbano, Mtra. en Arq. Patricia Díaz Ramos, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Del Carmen” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Coyoacán, para permitir el uso de Servicios/ Tienda de productos básicos y de especialidades / Venta de artículos en general / Tienda de abarrotes con venta de vinos y licores en envase cerrado, en una superficie ocupada por uso de 130.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación Habitacional Unifamiliar, Plurifamiliar, Oficinas, Servicios y/o Comercio con una altura máxima de hasta 12.00 metros, para el predio ubicado en la Avenida Universidad No. 1344, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán.

VIII.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IX.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía, previsto en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

X.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana María Claudia Álvarez Velázquez, como Representante Legal de Grupo Asesor Intercontinental, S. A. de C. V., para permitir el uso del suelo de tienda de abarrotes con venta de vinos y licores en envase cerrado, en una superficie ocupada por uso de 130.00 m².

XI.- En mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la Avenida Universidad No. 1344, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, el uso del suelo para tienda de abarrotes con venta de vinos y licores en envase cerrado, en una superficie ocupada por uso de 130.00 m² de construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Parcial, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los objetivos contenidos en el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Del Carmen” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Coyoacán, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Del Carmen” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Coyoacán, para **permitir** el uso de **Servicios/ Tienda de**

productos básicos y de especialidades / Venta de artículos en general / Tienda de abarrotes con venta de vinos y licores en envase cerrado, en una superficie ocupada por uso de 130.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación Habitacional Unifamiliar, Plurifamiliar, Oficinas, Servicios y/o Comercio con una altura máxima de hasta 12.00 metros, para el predio ubicado en la **Avenida Universidad No. 1344, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán,** solicitado por la ciudadana María Claudia Álvarez Velázquez, Representante Legal de Grupo Asesor Intercontinental, S. A. de C. V., como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 34254-110MAER11,** en una superficie de terreno de 2,800.00 m².

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Del Carmen” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Coyoacán, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos; presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, referente a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, con un horario de 07:00 a las 24:00 horas, quedando prohibido su consumo en el interior del establecimiento, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, ésta, expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

Lic. Mario Alberto Palacios Acosta, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Benito Juárez, con fundamento en los artículos 117, fracción X del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración del Distrito Federal, y de conformidad con el numeral 2.4.6.7 de la “Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta No.1019 de fecha 25 de enero 2011 “Normatividad en materia de administración de recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal” ha tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE
DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ÓRGANO POLÍTICO EN BENITO JUÁREZ, REGISTRO
MA-02D03-14/09**

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
123	Contratación de Obra Pública.
125	Proyecto de Obra Pública.
200	Prestación de Servicio Médico.
203	Entrega de piñatas, juguetes, dulces y roscas de reyes.
206	Ingreso al Programa de Apoyo a Personas de la Tercera Edad.
277	Elaboración de Informe de Ingresos.
278	Cobertura Médica a Eventos organizados por instituciones u organizaciones externas.
279	Cobertura médica para eventos delegacionales
280	Elaboración de Informe Mensual de Ingresos Administrados por la Dirección del Deporte.
281	Arrendamiento de Teatro / Cine del Centro de Atención a Personas de la Tercera Edad “Euquerio Guerrero”.
282	Elaboración de Reporte Mensual de Ingresos por Productos y Aprovechamiento de la JUD de Apoyo a Personas de la Tercera Edad.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Manual Administrativo, Sección de Procedimientos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: El presente Manual Administrativo, Sección de Procedimientos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., a 16 de Marzo del 2012
(Firma)

Lic. Mario Alberto Palacios Acosta
Jefe Delegacional

DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS

Lic. Eduardo Hernández Rojas, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 37 y 39 fracciones VIII, XLV y LXXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 18, 121, 122, 122 BIS fracción XV y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en el numeral 4.4.10 de la Circular Uno Bis Vigentey de conformidad con el registro MA-02D10-16/06 suscrito por el Coordinador General de Modernización Administrativa dependiente la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo en su apartado Procedimientos de la Delegación La Magdalena Contreras con el Registro MA-02D10-1/10.

Dirección General de Administración

Numero de procedimiento	Nombre del procedimiento
018	Registro de Altas de los Bienes Muebles (Activo Fijo)
019	Entrega de Bienes Adquiridos por la Delegación
020	Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén

Dirección General de Desarrollo Sustentable

Numero de procedimiento	Nombre del procedimiento
021	Apoyo con Insumos Agropecuarios

Dirección General de Participación Ciudadana

Numero de procedimiento	Nombre del procedimiento
022	Apoyo con Grupo Musical o Mariachi
023	Muros de Contención en zonas de riesgo a través de obra comunitaria vecinal
024	Conformación Seguimiento de Actas de Asamblea Vecinal

Dirección General de Jurídica y de Gobierno.

Numero de procedimiento	Nombre del procedimiento
025	Elaboración de la contestación de la demanda en contra de los actos emitidos por las autoridades de la Delegación en los Juicios de Nulidad, Amparo y Demandas Laborales

Dirección General de Desarrollo Social.

Numero de procedimiento	Nombre del procedimiento
026	Apoyo a Personas con Discapacidad en la Magdalena Contreras
027	Nutrición Infantil en la Magdalena Contreras

Coordinación de Ventanilla Única.

Numero de procedimiento	Nombre del procedimiento
028	Recepción, Control y Seguimiento de Trámites
029	Recepción de Manifestación de Construcción Tipo A, B o C
030	Recepción de Avisos y/o Trámites Inmediatos

TRANSITORIO

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D, F; a 12 de marzo de 2012.

JEFE DELEGACIONAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS

(Firma)

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ ROJAS

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 0303/SO/22-03/2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE RECURSOS DE REVISIÓN, DE REVOCACIÓN, Y DE DENUNCIAS, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. En el marco de sus atribuciones, el INFODF se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.
2. Que de acuerdo con el artículo 71, fracciones VII, XXI y XLII de la LTAIPDF, es atribución del Pleno del INFODF emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento; vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF, su reglamento y demás disposiciones aplicables, y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Entes Obligados, a fin de lograr el cumplimiento de la ley antes mencionada.
3. Que de igual manera, el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como de las normas que de ella deriven. Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la mencionada Ley.
4. Que la LTAIPDF establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
5. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días, entre otros, aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
6. Que de conformidad con el numeral 30 de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y Protección de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, se establece que sólo por caso fortuito o fuerza mayor que ocurra en INFOMEX, la Oficina de Información Pública podrá registrar las solicitudes o sus correspondientes notificaciones de manera extemporánea, siempre y cuando lo notifiquen al Instituto en un plazo de tres días hábiles a partir del suceso, indicando las causas que dieron origen al retraso.
7. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 76, 78, 79, 80, 85, 86, 88 y 89 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de la solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

8. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.
9. Que de conformidad con el artículo 32 de la LTAIPDF se establece los plazos para la atención de denuncias derivadas de posibles infracciones al capítulo segundo de mencionada Ley.
10. Que de acuerdo al numeral VI sobre el procedimiento para la atención de las denuncias por un posible incumplimiento a la LPDPDF, se establecen los plazos para que el Instituto emita la resolución correspondiente.
11. Que el artículo 12, fracciones I, IV y XXV del Reglamento Interior del INFODF, dispone que corresponde al Pleno: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF, la LPDPDF, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones que le otorgan las leyes referidas, en el Reglamento y demás normatividad aplicable.
12. Que por otra parte, el día veinte de marzo de dos mil doce, el Distrito Federal sufrió un sismo de intensa magnitud, motivo por el cual diversos entes obligados suspendieron actividades, ya que por seguridad de los servidores públicos y usuarios fue necesario llevar a cabo la revisión de edificios e instalaciones, a fin de determinar posibles daños de los mismos.
13. Que ante este acontecimiento y la afectación en las condiciones para la atención de las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de recursos de revisión y denuncias establecidas en la LTAIPDF y a la LPDPDF, el Instituto considera necesario emitir un acuerdo mediante el cual se suspendan los términos en estas materias.
14. Que por tal razón el día veinte de marzo, se suspenden los plazos y términos para todos los entes obligados a la LTAIPDF y la LPDPDF relacionados con:
 - 14.1. La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales.
 - 14.2. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, y de revocación interpuestos ante el INFODF.
 - 14.3. La recepción, substanciación, resolución y seguimiento de denuncias ante posibles incumplimientos a la LTAIPDF y a la LPDPDF interpuestos ante el INFODF.
15. Que de acuerdo al artículo 13, fracción IV del citado Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
16. Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, el Presidente propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba suspender los plazos y términos, durante el veinte de marzo de dos mil doce, para la atención de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de recursos de revisión y de revocación, y de denuncias, para los efectos correspondientes.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el día veinte de marzo de dos mil doce, se suspenden los plazos y términos para todos los entes obligados a la LTAIPDF y la LPDPDF relacionados con: a) la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales; b) la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, y de revocación interpuestos ante el INFODF; c) denuncias interpuestas ante posibles incumplimientos a la LTAIPDF y a la LPDPDF.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información para que realice las acciones necesarias con la finalidad de ajustar los plazos en el Sistema Infomex, en los términos aprobados en el presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de los entes obligados y a los responsables de las Oficinas de Información Pública.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en los portales de Internet del Instituto y del INFOMEX, respectivamente.

Así lo aprobó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de marzo de dos mil doce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales.

(Firma)

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE
(firma)

(Firma)

JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO
(firma)

(Firma)

ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA
(firma)

(Firma)

SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO
(firma)

(Firma)

AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO
(firma)

SECCIÓN DE AVISOS**INMOBILIARIA Y LEOINVER, S.A.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011.**

ACTIVO	
ACTIVOS DISPONIBLES	
BANCOS	0.00
TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES	0.00
ACTIVOS CIRCULANTES	
DEUDORES DIVERSOS.	3,000.00
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	3,000.00
TOTAL ACTIVO	3,000.00
PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	
ACREEDORES	0.00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	3,000.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	3,000.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	3,000.00

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

(Firma)

ELDA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.
LIQUIDADORA.

DESARROLLADORA REAL ACUEDUCTO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2012

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	2,091,632	ACREDORES DIVERSOS	-
DEUDORES DIVERSOS	50,000	IMPUESTOS POR PAGAR	-
IMPUESTOS A FAVOR	-		
SUMA CIRCULANTE	2,141,632	SUMA A CORTO PLAZO	-
FIJO		A LARGO PLAZO	-
SUMA FIJO	-	SUMA A LARGO PLAZO	-
OTROS ACTIVOS		CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS	-	CAPITAL FIJO	50,000
		APORT. FUTUROS AUMENTOS CAP	2,091,632
		RESULTADO EJERCICIOS ANTS.	-
		RESULTADO EJERCICIO	-
SUMA OTROS ACTIVOS	-	SUMA CAPITAL CONTABLE	2,141,632
TOTAL ACTIVO	2,141,632	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2,141,632

AVISO DE TRANSFORMACIÓN**DESARROLLADORA REAL ACUEDUCTO, S.A. DE C.V.**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de DESARROLLADORA REAL ACUEDUCTO, S.A. DE C.V., en lo sucesivo la ("Sociedad"), celebrada el 24 de febrero de 2012, resolvió por unanimidad la transformación de la Sociedad de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a una SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 227, 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme a lo siguiente:

1. En virtud de que unánimemente sus accionistas en la mencionada asamblea aprobaron el cambio de denominación y la transformación de la Sociedad, ésta surtirá efectos una vez que la Asamblea haya quedado debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, conforme a lo indicado en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el entendido que para el evento de que se presente en tiempo y forma alguna oposición judicial por cualquier acreedor de la Sociedad que esté legitimado para oponerse, se estará a lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. La Sociedad mantendrá su personalidad jurídica y su patrimonio, por tanto seguirá siendo titular de todos sus activos bienes y derechos, así como de todos sus pasivos y obligaciones, los cuales cumplirá en los términos en que se han asumido.
3. A partir de que surta efectos la transformación de la Sociedad, la denominación social, la cual también fue modificada a "Promotora Punto Polanco", irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura, S.A.P.I. de C.V.
4. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos sobre la transformación y el Balance General de la Sociedad con cifras al 31 de enero de 2012.

México, Distrito Federal, a 24 de febrero de 2012

(Firma)

Sr. Jorge M. Merino Ratner
Delegado Especial

EC2 CAPITAL SAPI DE CV

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2012

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0	PROVEEDORES	409,611
DEUDORES DIV.	3,500		
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	891		
IMPUESTOS A FAVOR	2,670		
TOTAL CIRCULANTE	7,061	TOTAL CORTO PLAZO	409,611
ACTIVO NO CIRCULANTE		PASIVO LARGO PLAZO	
EQ. DE COMPUTO	14,340	TOTAL LARGO PLAZO	-
TOTAL NO CIRCULANTE	14,340	SUMA PASIVO	409,611
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		UTIL. / PERDIDA EJERCICIO	438,209
		SUMA CAPITAL	388,210
SUMA ACTIVO	21,401	SUMA PASIVO Y CAPITAL	21,401

(Firma)
 ING. MARIA GAVIOTA VELASCO PÉREZ
 ALONSO
 LIQUIDADORA

LYONDELL CHEMICAL PAN AMERICA INC**EN LIQUIDACION**

En virtud de que se ha resuelto en Asamblea el **CIERRE TOTAL Y DEFINITIVO** de la **Sucursal en México** de **LYONDELL CHEMICAL PAN AMERICA INC** de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación fiscal y mercantil mexicana aplicables y que se ha practicado y concluido el Balance Final de Liquidación de la sucursal, es que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, se someterá a aprobación el balance final.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION**06 DE FEBRERO DE 2012****CIFRAS EN PESOS****(NO AUDITADOS)****Activo:**

Efectivo y equivalentes	<u>\$ 9,287</u>
-------------------------	-----------------

Pasivo:

Impuestos por pagar	\$ 4,030
---------------------	----------

Capital Contable:

Resultados Acumulados	<u>5,257</u>
-----------------------	--------------

	<u>\$ 9,287</u>
--	-----------------

México, D.F., a 14 de marzo de 2012

LOS LIQUIDADORES

(Firma)

(Firma)

Gil Eduardo Benjamín Pérez Armienta

Martín Felipe Domínguez Pulido

(Firma)

(Firma)

Pedro Flores Carrillo

Juan Gerardo Martínez Santillán

CONDAK PARK TOWERS SAPI, S.A. DE C.V.
POSICION FINANCIERA, BALANCE FINAL AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

CUENTA	ACTIVO	PASIVO CAPITAL
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
BANCOS	484,807.60	
DEUDORES DIVERSOS	-	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	484,807.60	
ACTIVO FIJO		
TOTAL ACTIVO FIJO	-	
ACTIVO DIFERIDO		
ANTICIPOS ISR	6,707.76	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	6,707.76	
TOTAL ACTIVO	491,515.36	
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
TOTAL PASIVO CIRCULANTE		
TOTAL PASIVO		
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL FIJO		100,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE		346,341.27
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		45,174.09
TOTAL CAPITAL		491,515.36
SUMAS IGUALES	491,515.36	491,515.36

EL HABER SOCIAL A REPARTIR ENTRE LOS SOCIOS ACTUALES ES DE \$491,515.36

La presente publicación del balance final de liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada accionista le corresponden en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas por el plazo que señala la ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, Distrito Federal a 14 de marzo de 2012.

(Firma)

JUAN CARRAZCO CERDA

Liquidador

MOMO DESIGN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 30 DE JUNIO 2011.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	2,071,546.34	PROVEEDORES	0.00
		ACREEDORES	0.00
		DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
		IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	2,071,546.34	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	00.00
ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL VARIABLE	1,889,700.00
		CAPITAL SOCIAL FIJO	500,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	87,803.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 405956.66
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00	TOTAL DE CAPITAL	2,071,546.34
SUMA TOTAL ACTIVO	<u>2,071,546.34</u>	SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>2,071,546.34</u>

LIQUIDADOR
(Firma)

CARLOS ESQUENAZI MISRAGE

**INMOBILIARIA SIMON, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **INMOBILIARIA SIMON, S. A.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 9 de abril de 2012, a las 13:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

I. Renuncia y Designación de Administrador Único y otorgamiento de poderes y facultades.

II. Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D. F., a 9 de abril de 2012.

(Firma)

C. Mayer Zaga Romano
Administrador Único

**INMOBILIARIA SIMON, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **INMOBILIARIA SIMON, S. A.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 9 de abril de 2012, a las 13:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

I. Renuncia y Designación de Administrador Único y otorgamiento de poderes y facultades.

II. Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D. F., a 21 de marzo de 2012.

(Firma)

C. Mayer Zaga Romano
Administrador Único

**INMOBILIARIA LA MASCOTA, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de **INMOBILIARIA LA MASCOTA, S. A.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 9 de abril de 2012, a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

I. Renuncia y Designación de Administrador Único y otorgamiento de poderes y facultades.

II. Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D. F., a 21 de marzo de 2012.

(Firma)

C. Mayer Zaga Romano
Administrador Único

**INMOBILIARIA LA MASCOTA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de **INMOBILIARIA LA MASCOTA, S. A.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 9 de abril de 2012, a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

I. Renuncia y Designación de Administrador Único y otorgamiento de poderes y facultades.

II. Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D. F., a 21 de marzo de 2012.

(Firma)

C. Mayer Zaga Romano
Administrador Único

**TEXTILES ZAGA, S. A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de **TEXTILES ZAGA, S. A. DE C.V.** (la “Sociedad”) a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 9 de abril de 2012, a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- I.** Renuncia y Designación de Administrador Único y otorgamiento de poderes y facultades.
- II.** Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad. A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D. F., a 21 de marzo de 2012.

(Firma)

C. Mayer Zaga Romano
Administrador Único

**TEXTILES ZAGA, S. A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de **TEXTILES ZAGA, S. A. DE C.V.** (la “Sociedad”) a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 9 de abril de 2012, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- I.** Renuncia y Designación de Administrador Único y otorgamiento de poderes y facultades.
- II.** Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad. A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D. F., a 21 de marzo de 2012.

(Firma)

C. Mayer Zaga Romano
Administrador Único

SERVICIOS SWEDISH MATCH, S.A DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE ENERO DE 2012

(Expresado en Pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
ACTIVOS DISPONIBLES		Empresas Afiliadas	0.00
Caja y Bancos	0.00	Impuestos por Pagar	0.00
TOTAL DE ACTIVOS DISPONIBLES	0.00	Provisiones	0.00
		TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVOS CIRCULANTES			
Depósitos en Garantía	0.00	CAPITAL CONTABLE	
IVA pendiente de Acreditar	0.00	Capital Social	400,000.00
IVA Acreditable	0.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	(400,000.00)
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	Utilidad del Ejercicio	00.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

MARÍA PATRICIA ISLAS FLORES

LIQUIDADOR DE "SERVICIOS SWEDISH MATCH", S.A. DE C.V.

UNICE MEXICO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2011

ACTIVO CIRULANTE

CAJA Y BANCOS	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	0.00
CUENTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑIAS	0.00
TOTAL PASIVO	0.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	1,279,000.00
RESULTADOS ACUMULADOS	(1,329,000)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL

0.00

EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE UNICE MEXICO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) AL 31 DE AGOSTO DE 2011 SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MEXICO, D.F. A 8 DE FEBRERO DE 2012

EL LIQUIDADOR

(Firma)

C.P.C. JAIME CAMPOS DE PABLO

**WWWPERSONAL, S.A. DE .C.V.
EN LIQUIDACION**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

ACTIVO	0.00	PASIVO	
		CIRCULANTE	
		Acreedores diversos	<u>\$1'427,073.00</u>
		SUMA EL PASIVO	<u>\$1'427,073.00</u>
		CAPITAL	
		Capital social	50,000.00
		Resultados acumulados	(1'932,701.00)
		Resultado del ejercicio	<u>455,628.00</u>
			<u>\$(1'427,073.00)</u>
SUMA EL ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$0.00

La presente publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles y se informa a los señores accionistas y acreedores que no se contó con activos para sufragar el pasivo existente y por lo tanto no habrá devolución de Capital alguno

.

(Firma)
C.P. ANDRES FERNANDO PICHARDO TORICES
LIQUIDADOR

KARLA SANDRA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Balance de Liquidación al 24 de febrero de 2012.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital Contable	\$ 0.00

México, D.F., a 27 de febrero de 2012.

(Firma)

(Firma)

C.P. Ana Paola Salas Santillán
Liquidador

GEROS PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 29 DE FEBRERO DEL 2012
Total activo \$ 0.00
Total pasivo 0.00
Total capital contable \$ 0.00
Total pasivo y capital contable \$ 0.00
Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F a 3 de marzo de 2012
Liquidador de la Sociedad
Rosa del Carmen Pérez Morales
(Firma)

GREMIO INMOBILIARIO EL PROVVISOR, S.A. DE C.V.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 7 DE MARZO DE 2012**

ACTIVO	
CIRCULANTE:	\$0.00
FIJO:	\$0.00
TOTAL ACTIVO:	\$0.00
PASIVO	\$0.00
A CORTO PLAZO:	\$0.00
TOTAL PASIVO:	\$0.00
CAPITAL SOCIAL:	\$0.00
CAPITAL CONTABLE:	\$0.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL:	\$0.00

Liquidador

(Firma)

Saúl Romero Reyes

E D I C T O S

(Al margen izquierdo dice: **JUZGADO 4° De Lo Civil.- Sria. "A".- Exp. No. 355/07**)

“LA ÉTICA JUDICIAL, UN COMPROMISO DE TODOS ”

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

EDICTOS

CODEMANDADOS: CONSORCIO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. Y RAMÓN SCOTT ORTIZ

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas ocho de agosto, ocho de noviembre y en el resolutivo II de la resolución de fecha ocho de julio ambos del año en curso, emitida por la Séptima Sala Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de CONSORCIO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., RAMÓN SCOTT ORTIZ Y PEDRO CARREÑO GARDUÑO expediente número 355/07 la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal , ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a los codemandados CONSORCIO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V. y RAMÓN SCOTT ORTÍZ, que se les concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir de la última publicación que se haga de los mismos, para que hagan pago a la actora de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda o bien se opongan a la ejecución si tuvieren excepciones para ello, dando contestación a la demanda y en su caso señalen bienes de su propiedad para embargo, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo el derecho para hacerlo pasará a la actora. Quedando a su disposición en la Secretaría “A” de este Juzgado las copias de traslado. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

México, D.F., a 10 de noviembre del 2011.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”.

(Firma)

LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, y en el periódico “EL UNIVERSAL”

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,514.00
Media plana	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.